

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar Has.	Clase o cultivo
e	—	—	—	—	0,0430	Cereal secano 3. ^a
d	—	—	—	—	0,1370	Viña secano 2. ^a
4	Vicente Cortés Jordán.	Caspe.	23/230	Civán.	0,0540	Cereal secano 3. ^a
5	Vicente Cortés Jordán.	Caspe.	23/230	Civán.	0,1030	Cereal secano 2. ^a
7	Vicente Cortés Jordán.	Caspe.	23/240	Civán.	0,4040	Cereal secano 2. ^a
35 a	Vicente Cortés Jordán.	Caspe.	63/14	Civán.	0,1300	Erial pastos U.
b	—	—	—	—	0,0160	Cereal secano 3. ^a
37 a	Vicente Cortés Jordán.	Caspe.	63/13 y 16	Civán.	0,0130	Erial pastos U.
b	—	—	—	—	0,0140	Erial pastos U.
c	—	—	—	—	0,1950	Cereal secano 2. ^a
38 bis	Vicente Cortés Jordán.	Caspe.	63/12	Civán.	0,0140	Cereal secano 3. ^a
9	José Callao Colera.	Caspe.	23/239	Civán.	0,1500	Cereal secano 2. ^a
10 a	Luis Albiac Berges.	Caspe.	23/237 y 285	Civán.	0,0900	Cereal secano 2. ^a
b	—	—	—	—	0,0680	Cereal secano 3. ^a
12	Gregorio Albiac Berges.	Zaragoza.	23/145	Civán.	0,0460	Cereal secano 3. ^a
14	Casimiro Cubeles Borroy.	Caspe.	23/148	Civán.	0,0150	Cereal secano 3. ^a
16	Casimiro Cubeles Borroy.	Caspe.	23/152	Civán.	0,0680	Cereal secano 3. ^a
18	Esperanza Sancho Sorrosal.	Caspe.	23/135	Civán.	0,1090	Cereal secano 2. ^a
20	José Gabin Ralfas.	Caspe.	23/129	Civán.	0,1460	Cereal secano 3. ^a
21	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	23/130	Civán.	0,1100	Erial pastos U.
23	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	23/130	Civán.	0,0600	Erial pastos U.
25	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	23/122	Civán.	0,1100	Erial pastos U.
25 bis	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/262	Civán.	0,1020	Erial pastos U.
27	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/28	Civán.	0,0300	Erial pastos U.
28 a	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/28	Civán.	0,0650	Cereal secano 3. ^a
b	—	—	—	—	0,0600	Cereal secano 3. ^a
c	—	—	—	—	0,0120	Cereal secano 3. ^a
d	—	—	—	—	0,0020	Erial pastos U.
30	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/8	Civán.	0,0020	Erial pastos U.
32 a	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	22/28	Civán.	0,0030	Cereal secano 3. ^a
b	—	—	—	—	0,0360	Cereal secano 3. ^a
42	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	63/38	Civán.	0,0360	Erial pastos U.
44	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	62/7-1	Civán.	0,2600	Erial pastos U.
47	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	62/7-1	Civán.	0,2430	Erial pastos U.
49	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	62/7-1	Civán.	0,0430	Erial pastos U.
51	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	62/7-1	Civán.	0,0600	Erial pastos U.
52 a	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	21/140	Civán.	0,0140	Cereal secano 3. ^a
b	—	—	—	—	0,0310	Erial pastos U.
c	—	—	—	—	0,1480	Cereal secano 3. ^a
d	—	—	—	—	0,3360	Pinar U.
e	—	—	—	—	0,3000	Pinar U.
54	Isabel Navales Catalán.	Caspe.	21/140	Civán.	0,1190	Erial pastos U.
22 a	Anacleto Piazuelo Palacios.	Caspe.	23/124	Civán.	0,0730	Cereal secano 2. ^a
b	—	—	—	—	0,1180	Cereal secano 2. ^a
24	Rafael Cirac Piazuelo.	Caspe.	23/123	Civán.	0,1570	Cereal secano 2. ^a
26	Santiago García Sancho.	Caspe.	22/44	Civán.	0,0200	Viña secano 2. ^a
28 a	Santiago García Sancho.	Caspe.	22/43	Civán.	0,0780	Viña secano 2. ^a
b	—	—	—	—	0,0360	Viña secano 3. ^a
31	Mariano Piazuelo Palacios.	Caspe.	22/28	Civán.	0,0070	Viña secano 2. ^a
33	Manuel Anay Crespo.	Caspe.	22/25	Civán.	0,0020	Viña secano 3. ^a
34 a	Manuel Anay Crespo.	Caspe.	22/20	Civán.	0,0200	Cereal secano 2. ^a
b	—	—	—	—	0,0580	Cereal secano 2. ^a
39 bis	Manuel Anay Crespo.	Caspe.	63/31-32	Civán.	0,2700	Cereal secano 2. ^a
36	Camilo Pelendreu Vallés.	Caspe.	63/17	Civán.	0,0590	Cereal secano 2. ^a
38	Antonio Bel Camón.	Caspe.	63/22	Civán.	0,1630	Cereal secano 2. ^a
41	Antonio Bel Camón.	Caspe.	63/39	Civán.	0,2600	Cereal secano 2. ^a
39	Antonio Poblador Bel.	Caspe.	63/24	Civán.	0,0280	Cereal secano 3. ^a
40	José Sancho Sancho.	Caspe.	63/34	Civán.	0,0040	Cereal secano 2. ^a
43	Florentin Gascón Plana.	Caspe.	63/37	Civán.	0,0600	Cereal secano 2. ^a
45	Florentin Gascón Plana.	Caspe.	62/21	Civán.	0,0160	Cereal secano 2. ^a
46	Manuela Palacios Máñez.	Caspe.	62/22	Civán.	0,1530	Cereal secano 3. ^a
48 a	Manuela Palacios Máñez.	Caspe.	62/23-28	Civán.	0,0020	Cereal secano 3. ^a
b	—	—	—	—	0,0180	Cereal secano 2. ^a
50	Manuela Palacios Máñez.	Caspe.	62/26	Civán.	0,0560	Cereal secano 3. ^a
53	Gerardo Sancho Pablador.	Caspe.	21/118	Civán.	0,1330	Cereal secano 4. ^a
55 a	José y Pedro Anay Dolader.	Caspe.	21/99	Civán.	0,0290	Erial pastos U.
b	—	—	—	—	0,2230	Cereal secano 3. ^a
e	—	—	—	—	0,1200	Erial pastos U.

3690

RESOLUCION de 25 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del embalse de Caspe y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Caspe (Zaragoza), para el día 25 de febrero

de 1982 y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Caspe (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º.

Zaragoza, 25 de enero de 1982.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.478-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras del embalse de Caspe, zona de obras, expediente número 1, término municipal de Caspe (Zaragoza)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas				Observaciones
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar — Has.	Clase o cultivo	
1 a b	José y Pedro Anay Dolader.	Caspe.	21/226, 228, 229 y 230	Vuelta Cañar.	0,4960 0,9200	Cereal s. Erial p.	
2 a b c d e	José y Pedro Anay Dolader.	Caspe.	21/226, 228 229 y 230	Civanes.	9,3860 0,5060 0,2000 1,0780 0,2600	Erial p. Cereal s. Cereal s. Cereal s. Cereal s.	
3	Manuel Arpal Arcos.	Caspe.	21/114	Civanes.	0,2800	Cereal s.	
22	Manuel Arpal Arcos.	Caspe.	21/110	Civán.	0,7480	Cereal s.	
23	Miguela Arpal Sanz.	Caspe.	21/101 parte	Civán.	0,8720	Cereal s.	
4 a b c d e f g h i	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	21/91, 95, 101, 102, 111, 112, 113, 231	Civanes.	4,6040 9,3720 0,0960 0,1520 0,2400 4,4720	Cereal s. Erial p. Erial p. Erial p. Erial p. Erial p. Rodega. Masía. Pajar (ruinas).	
5 a b	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	21/241 y 90	Civanes.	2,6000 0,5800	Cereal s. Erial p.	
6	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	21/72	Soto la Rata.	5,5580 0,4780 3,6080	Cereal r. Chopera. Soto.	
7 a b c d e f	Francisco Dolader Albareda.	Caspe.	21/73 y 74	Soto la Rata.	2,1800 1,7000	Cereal r. Soto. Casa. Pajares, cubiertos, corral. Casa Silverio. Casa del Horno.	
8-9	Sindicato de Riegos de Civán.	Caspe.	21/75 y 76	Civanes.	6,0460	Arboles ribera.	
21	Sindicato de Riegos de Civán.	Caspe.	21/260	Soto la Rata.	0,5680	Cañar.	
10	Ayuntamiento de Caspe.	Caspe.	21/240	Civanes.	1,7460	Erial p.	
13	Ayuntamiento de Caspe.	Caspe.	21/78	Civanes.	0,5640	Erial p.	
11 a b c d e	Manuel Catalán Vicente y Manuel Alba Vidal.	Caspe.	21/81 y 80 ₂	Civanes.	2,3580 0,7900 1,4500 0,3800 0,6300	Cereal s. Viña s. Cereal s. Erial p. Erial p.	
12 a b c	Santiago García Sancho.	Caspe.	21/80 ₁	Civanes.	1,9660 1,0940 0,5000	Cereal s. Viña s. 2. Erial p.	
14 a b	Dolores Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/693	Vuelta del Cañar. Vuelta del Cañar.	0,8720 0,2240	Cereal r. Erial p.	

18	Dolores Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/698	—	0,0320	Cereal r.	Indemnización por pérdida de arrendamiento.
15 a	Pilar Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/694	Vuelta del Cañar.	0,7200	Cereal r.	Indemnización por pérdida de arrendamiento.
b					0,4180	Cañar.	
c					0,0860	Cereal p.	
16	Vicente Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/71	Vuelta del Cañar.	0,1920	Cereal r.	Indemnización por pérdida de arrendamiento de las fincas números 4, 5, 6 y 7.
17	Esperanza Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/692	Vuelta del Cañar.	0,7360	Cereal r.	Indemnización por perjuicios derivados por modificaciones en el régimen de explotación ganadera.
					0,0800	Cereal p.	
19	Hermanos Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/71	Vuelta del Cañar.	0,0300	Cereal r.	
20	Vicente y Esperanza Sancho Sorrosal.	Caspe.	21/692	Vuelta del Cañar.	0,0114	Cereal r.	
1 bis	Martin Buisán.						
2 bis	Agustín Balfagón Aparicio.						
6 y otros							

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3691

RESOLUCION de 14 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de Convenio Colectivo de la Empresa «South African Airways» (SAA) y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «South African Airways» (SAA), recibido en esta Dirección General con fecha 23 de diciembre de 1981, suscrito por la representación de la citada Empresa y la de su personal el día 12 de diciembre de 1981, y efectuadas las procedentes rectificaciones por la Comisión Negociadora con fecha 11 de enero de 1982.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 14 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «South African Airways» (SAA) y su personal.

CONVENIO COLECTIVO QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LOS EMPLEADOS DE «SOUTH AFRICAN AIRWAYS» EN ESPAÑA Y LA ADMINISTRACION

Objeto y extensión

1. Este Convenio regirá todas las relaciones laborales entre «South African Airways» y su personal, y contiene las condiciones de servicio de dicho personal.

2. El Convenio será válido por un periodo de dos años, comenzando el 1 de enero de 1981, después de su inscripción en el Ministerio de Trabajo. Este Convenio será prorrogado hasta el 31 de diciembre de cada año siguiente, si no es denunciado por cualquiera de las dos partes. La notificación de denuncia deberá hacerse por lo menos con tres meses de antelación a la fecha de caducidad del Convenio. El presente Convenio regirá hasta la introducción y aprobación de un nuevo Convenio.

3. Un Comité, constituido por cuatro empleados, es decir, dos de la Oficina Central de «South African Airways» Madrid (que a su vez representarán al personal de «South African Airways» Barcelona), uno de «South African Airways» Aeropuerto de Madrid, y uno de la Oficina de Las Palmas, será elegido por los empleados para solventar con la Dirección cualquier dificultad que pueda surgir en la interpretación del contenido del Convenio.

4. Este Convenio quedará sujeto a los términos previstos por cualquier Convenio a escala nacional que pudiera ser establecido para empleados de Líneas Aéreas en el territorio español.

Organización del trabajo

5. La distribución y organización del trabajo serán determinadas por la Administración, de acuerdo con las necesidades de «South African Airways», oídos los representantes de los empleados.

6. Si un empleado, en cualquier momento, considerase que tiene un motivo de queja en relación con su labor, y deseara presentar una reclamación a sus superiores, deberá seguir el siguiente procedimiento.

El/ella deberá, en primer lugar, dirigirse a su inmediato superior. Si él/ella no se considerase satisfecho/a con la decisión dada por su inmediato superior, él/ella puede apelar, por escrito, y a través de dicho inmediato superior, al Director de la Compañía Sudafricana de Aviación. Si esa persona alegare considerándose insatisfecho, él/ella puede apelar por carta al Director de Personal de la Compañía Sudafricana de Aviación, Aeropuerto de Ja Smuts, cuya decisión será la tinal.

7. Cualquier petición referida al párrafo 6 tiene que ser presentada siempre personalmente por el empleado dentro de los catorce días a partir en que él/ella reciba la decisión en relación con la petición efectuada.

Regulaciones internas

8. «South African Airways» publicará un Reglamento de Régimen Interior de acuerdo con las regulaciones de este Convenio.

Clasificaciones de puestos de trabajo

9. Los distintos puestos de trabajo de «South African Airways» serán clasificados en los siguientes grupos: